

ALEGATO DE DESAFUERO DE AUGUSTO PINOCHET UGARTE EN LA CAUSA QUE CONOCE EL MINISTRO DE FUERO DON SERGIO MUÑOZ ANTE LA EXCMA. CORTE SUPREMA.

I.- PLANTEAMIENTOS DE LA DEFENSA:

A.- Augusto Pinochet no se encuentra capacitado procesalmente para interactuar con el Tribunal debido a razones de salud.

Argumenta la defensa que Augusto Pinochet Ugarte no se encuentra en condiciones físicas de interactuar con el Tribunal debido a razones de salud y fue sobreseído con fecha **1 de julio del año 2.002** por sentencia de la Excma. Corte

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

Mensajes destacados ☆

Mensajes enviados

Borradores

Todos los mensajes

Spam

Papelera

Contactos

▼ Etiquetas

[Editar etiquetas](#)

▼ Invitar a un amigo

Ofrecer Gmail a:

Enviar invitación

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

Suprema. Antes de este fallo, había sido sobreseído, por voto de mayoría de la ltma. Corte de Apelaciones, con fecha 9 de julio del 2.001.

Este argumento debe ser **rechazado** en todas sus partes por dos razones, una de carácter procesal: no es esta la instancia en que debe plantearse esta cuestión; y otra de fondo: Augusto Pinochet es sujeto capaz, procesalmente, de ser juzgado.

Así lo ha estimado este Excmo. Tribunal al conocer de dos desafueros en que el requerido era Augusto Pinochet: casos Prats y Operación Cóndor.

En cuanto al fondo:

Esta parte estima que, atendida la prueba existente a la fecha en estos autos, el requerido no se encuentra en situación de ser sobreseído por razones

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelera](#)**Contactos**▼ **Etiquetas**[Editar etiquetas](#)▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

de salud, pues se encuentra en su sano juicio. Así ha quedado demostrado atendido los actos jurídicos relevantes realizados por Augusto Pinochet después de haber sido sobreseído (por razones de salud) por esta Excma. Corte Suprema en el caso "Caravana de la Muerte". Algunos de estos actos son los siguientes:

1.- Año 2.002 transfiere depósitos por USM\$7 del Banco Riggs al Banco de Chile en USA y USM\$1,1 del Banco Chile Stgo. Al Banco de Chile USA. (pág. 55 del informe del Senado).

2.- Entre el 18 de Agosto del 2.000 y el 8 de Abril del 2.002, recibe en cuatro oportunidades a un ejecutivo del Banco Riggs, quien le hace entrega del cheques por USM\$1,9 documentos que posteriormente fueron cambiados por un tercero, **debidamente instruido por Pinochet** en los Bancos de Chile y Bankboston. (pág.29 del informe del Senado).

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

3.- **Pinochet operó numerosas cuentas** bancarias, tanto en Chile como en el extranjero, formando una red de más de cien. La primera, fuera de Chile se abrió en el año 1981 y continuaron varias vigentes hasta **el presente año**. En Chile, a la fecha aún tiene abiertas cuentas corrientes. (Pág. 30 del informe del Senado).

4.- Opera con el Citigroup Estados Unidos, hasta el año 2.004 (pág. 31 del informe del Senado)

5.- **Augusto Pinochet** ordena cerrar diversas cuentas desde **Enero del 2.001**, hasta el año **2.004**:

a) Cta.310-105033261, de Eastview, se cierra en Enero del 2.003;

b) Cta.503326-335-001-002-01, también de Eastview, se cierra en Agosto del 2.001;

[Redactar mensaje](#)

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

c) Cta.310-102114411, de Abanda Finance, se cierra en Diciembre del 2.002;

d) Cta.310-011001328, de Sociedad de Inversiones Belview, de cierra en Noviembre del 2.002;

e) Cta. 310-011004478 de GLP Limited, se cierra en Septiembre del año 2.004;

f) Cta. 310-021005635, de Tasker Investment Ltd., se cierra en Septiembre del año 2.004

Todos estos hechos constan en la pág. 49 del informe del Senado.

5.- Augusto Pinochet **operó con brokers** (Lehman y Pershing Sec.) a través de sus sociedades hasta el **11 de febrero del año 2.005** y **todas las operaciones con los brokers se inician después del 29**

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**

Mensajes destacados ☆

Mensajes enviados

Borradores

Todos los mensajes

Spam

Papelera

Contactos

▼ Etiquetas

[Editar etiquetas](#)

▼ Invitar a un amigo

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

de Agosto del 2.002, es decir después de haber sido sobreseído por la Excma. Corte Suprema. (Pág. 50 del informe del Senado)

6.- Desde Agosto del año 2.000 hasta Abril del año 2.002 Pinochet recibe 38 cheques por la suma de US\$50.000.- cada uno. Estos cheques fueron cambiados en el Banco de Chile y en el Bankboston, en Santiago, desde el 2.000 hasta **Agosto del año 2.003**, totalizando US\$M1,8. (pág.53 del informe del Senado) Los cheques fueron cambiados por un tercero con expresas instrucciones de Pinochet. (Declaración de Mónica Ananás Kuncar).

7.- Durante el año 2.001 y hasta el mes de Octubre de ese año, cambia cheques en el Bankboston por un total US\$100.000.- (pág. 72 del informe del Senado).

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelera](#)**Contactos**▼ **Etiquetas**[Editar etiquetas](#)▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

8.- Durante el año 2.004 Pinochet entrega a sus hijos y a su cónyuge, diversas cantidades de dinero mensuales, **que totalizan US\$900.000.-** lo que consta en un libro, incautado por el tribunal, que registra estas operaciones y que se encuentra firmado por quienes recibieron estos dineros.

9.- El año 2.002, Pinochet otorga testamento. El Notario que lo autoriza debió verificar personalmente si el testador se encontraba en su sano juicio. (Declaración de Oscar Aitken a fojas 608 de autos).

10.- El año 2.002, después de haber sido sobreseído, en la ciudad de Iquique, Pinochet instruye específicamente a Oscar Aitken para que constituya sociedades en paraísos tributarios con acciones al portador y hacer inversiones. Argumentará la defensa que Oscar Aitken era el administrador de los

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

bienes de Pinochet y que éste a su solo arbitrio decidía en que y como invertir. **Ello es falso**, así lo ha manifestado Oscar Aitken, quien señala que todas las instrucciones para invertir se las daba directamente Pinochet. Además declara que el abogado Pablo Rodríguez lo llamó por teléfono para pedirle disculpas por haber sostenido en estrados que él tenía la calidad de administrador de bienes de Pinochet, señalando que lo hizo para defender a su cliente. (declaración de Oscar Aitken a fojas 2.778 y siguientes)

11.- El año 2.004 Pinochet extiende un documento de puño y letra a Oscar Aitken relevándolo del secreto profesional. (Fojas 2.783)

12.- El año 2.005 otorga a lo menos tres mandatos por escritura pública: a su hijo Marco Antonio Pinochet, para que obtenga documentos en Estados Unidos, al abogado Fernando Barros para que lo represente ante el Servicio de Impuestos

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelerera](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

Internos y a su cónyuge le otorga un mandato general.

13.- Desde que se inicia esta causa designa abogados patrocinantes, accede a remitir a Chile la suma de US\$6.000.000.- que se encontraban depositados en cuentas del Banco Chile Nueva York, dinero que son depositados en una cuenta que para estos efectos abre el Tribunal.

14.- Paga impuestos por US \$2.000.000.-

B.- La salud mental del sujeto pasivo del proceso penal, sea imputado, procesado o condenado, cuando es afectada, tiene un completo reconocimiento y tratamiento en nuestro derecho penal. Así, la enajenación mental absoluta de un procesado será causal eximente de responsabilidad penal, **una vez agotado el sumario**, y si después de una sentencia el condenado cae en enajenación mental, nuestra ley penal establece claras normas relativas a su libertad bajo custodia o tratamiento, o su internación en un establecimiento para enfermos mentales, según el caso.

En particular, la situación del imputado sano mentalmente al momento de cometer el presunto delito, pero que una vez iniciado el sumario cae en

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelera](#)**Contactos**▼ **Etiquetas**[Editar etiquetas](#)▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

enajenación, se encuentra también expresamente normada. En efecto, **el artículo 684** y siguientes del Código de Procedimiento Penal señala que, en tal caso, **el juez deberá continuar con la instrucción**, y si la naturaleza de la enfermedad no da para sobreseer, una vez terminado el sumario el juez decidirá si continúa o no el procedimiento, teniendo en consideración, para resolver, la naturaleza del delito y de la enfermedad, pudiendo pedir al efecto informe al médico legista.

La enfermedad mental sobreviniente del imputado puede no constituir locura, demencia ni privación absoluta de razón, por lo que no habrá sobreseimiento, y en tal caso el artículo 685 del mismo Código dispone que debe continuarse el procedimiento, estando a lo previsto en los artículos 682 y 683, si resultara absuelto, o al artículo 687 si fuere condenado a penas restrictivas o privativas de libertad.

[Redactar mensaje](#)

[Bandeja de entrada \(1\)](#)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

[Contactos](#)

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

De acuerdo a nuestro derecho procesal penal sólo la enajenación mental absoluta del imputado importa terminar con un proceso penal, pero en cualquier caso se deben cumplir los mandatos legales; de manera que si el imputado estaba enajenado mentalmente al cometer el delito habrá un sobreseimiento, previo procesamiento de acuerdo a la letra de la ley, o, en todo caso previo agotamiento de las indagaciones del sumario, en los términos de los artículos 408 y 279 bis del Código de Procedimiento Penal, o bien, si la enajenación mental absoluta es sobreviniente, el juez deberá en todo caso continuar con la instrucción del sumario hasta su término, sin perjuicio de un eventual sobreseimiento posterior, según el artículo 684 y siguientes.

En cambio, si la enfermedad mental sobreviniente **no es constitutiva de enajenación absoluta**, estas últimas normas obligan al juez a continuar con el proceso hasta llegar

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelera](#)**Contactos**▼ **Etiquetas**[Editar etiquetas](#)▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

a sobreseimiento o condena posterior, según se den o no los otros presupuestos legales: el hecho punible y la participación responsable.

Estas son nuestras normas legales vigentes, y nuestro tribunales las han aplicado sin vacilación antes y después de la Constitución de 1980, y sus reformas, procesando a personas incluso en estado de conciencia evidentemente disminuida.

Ninguna doctrina ni fallo jurisprudencial ha sostenido nunca que estas normas de derecho procesal penal relativas a la salud mental del imputado sean inconstitucionales o atenten contra la garantía constitucional o el "debido proceso".

La principal razón para considerar que las normas en cuestión son desde luego respetuosas de la Constitución, estriba **en que nuestro proceso penal encomienda al juez investigar no sólo lo que le es desfavorable al**

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

Mensajes destacados ☆

Mensajes enviados

Borradores

Todos los mensajes

Spam

Papelera

Contactos

▼ Etiquetas

[Editar etiquetas](#)

▼ Invitar a un amigo

Ofrecer Gmail a:

Enviar invitación

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

imputado sino también lo favorable, de tal manera que la incapacidad mental sobreviniente no constitutiva de eximente penal, no impide al juez establecer, por todos los medios de prueba legales, que el hecho no reviste los caracteres de delito o bien que este imputado afectado mentalmente pero no enajenado absolutamente no participó en él.

La actividad jurisdiccional del juez en estos casos, es la manera que nuestra ley procesal penal garantiza el derecho constitucional a defensa, a un procedimiento justo y racional y a su presunción de inocencia, entre otras garantías.

En particular, en otros medios jurídicos internacionales, que responden a sus propias realidades, se señala dentro del derecho a defensa, recogido en nuestra garantía constitucional, el derecho y la posibilidad de conocer y comprender los cargos de la acusación y el derecho y posibilidad de instruir a sus abogados para su defensa. Se sostiene

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelera](#)**Contactos**▼ **Etiquetas**[Editar etiquetas](#)▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

entonces por algunos, que una persona con su incapacidad mental disminuida, aunque no privada totalmente de razón, no podría ser sujeto pasivo de un proceso penal por cuanto no estaría en condiciones de conocer los cargos e instruir su defensa.

En nuestro derecho tal argumentación no es recogida, ya que, como vimos, se encarga al Juez velar por estos derechos, al deber investigar todo lo que favorezca al imputado, exigiendo además altos grados de convicción para procesar y condenar. Es así como, son sujetos pasivos en nuestro derecho personas analfabetas, con bajo coeficiente intelectual y, ciertamente, con capacidad mental disminuida.

Tan cierto es el papel del Juez como garante de los derechos del imputado, que ni siquiera la confesión de una persona comprobadamente sana mentalmente es aceptable como prueba del hecho punible.

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelería](#)**Contactos**▼ **Etiquetas**[Editar etiquetas](#)▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

Ahora, si además este imputado, con alegada disminución de capacidad mental, nombra abogados defensores, presta declaración en la forma y circunstancias en que el Tribunal instructor constató en un acta especial al efecto, y realiza todas las actividades que constan en el cuaderno separado ordenado instruir por el Sr. Ministro de Fuero, ciertamente ha tenido derecho a defensa: designó un abogado, conoció los cargos y tuvo la oportunidad de instruir su defensa.

En suma, en general y en la especie, se cumplen todas las garantías constitucionales y legales, como también los principios del llamado “debido proceso.”

En cuanto al “efecto reflejo” del fallo de fecha 1 de Julio del 2.002 dictado en la causa “Caravana de la Muerte”: **este argumento no puede ser aceptado porque de aplicarse, sin más, un fallo que se basa en una prueba rendida en otra causa, entonces no se estaría respetando la**

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelerera](#)**Contactos**▼ **Etiquetas**[Editar etiquetas](#)▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

garantía constitucional del debido proceso. En efecto, ¿ Qué posibilidad tendría la parte querellante de refutar esa prueba?. Ninguna.

El efecto reflejo, parecido al efecto "erga omnes", se refiere a fallos que dicen relación con materias jurídicas que no se basan en un hecho material, necesariamente, como lo son los fallos de los Tribunales Constitucionales, cuando se pronuncian sobre la constitucionalidad de una norma.

El fallo aludido no produce efecto reflejo alguno, solo puede producir efectos en la causa en que fue dictado, pues el hecho material : el estado de salud del imputado, no es inmutable y menos lo es la valoración y las consecuencias jurídicas de ese hecho material.

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

Mensajes destacados ☆

Mensajes enviados

Borradores

Todos los mensajes

Spam

Papelera

Contactos

▼ Etiquetas

[Editar etiquetas](#)

▼ Invitar a un amigo

Ofrecer Gmail a:

Enviar invitación

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

**II.- EN CUANTO A
RESOLUCIÓN DE
DESAFUERO DEL
MINISTRO DE FUERO Y
LOS ILÍCITOS QUE
MOTIVAN EL
DESAFUERO:**

**A.- Requisitos del
desafuero:**

a.- Existencia de un hecho
que presente caracteres de delito; y

b.- Que existan fundadas
sospechas de participación en el ilícito
por parte del requerido.

**B.- Los requisitos del
desafuero han sido
establecidos en dos**

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ **Etiquetas**

[Editar etiquetas](#)

▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

sentencias de esta Excma. Corte Suprema, en las cuales se ha dado lugar al desafuero del requerido Augusto Pinochet. Estas son, la sentencia de fecha 8 de Agosto del año 2.000 por el caso "Caravana de la Muerte" y el 26 de Agosto del año 2.004, por el caso "Operación Condor".

La única normativa aplicable en la especie son los artículos 30 de la Constitución Política de la República , 612 y 252 del Código de Procedimiento Penal.

b.1. Art. 612: "Tan pronto... aparezcan contra...datos que podrían bastar para decretar la detención de un inculpado..."

b.2. Art. 252: Por la detención se priva de libertad...aun individuo contra quien **aparecen fundadas sospechas de ser responsable de un delito...**

De acuerdo a lo sostenido por la Excma. Corte Suprema es necesario precisar que la exigencia legal no corresponde a presunciones, como

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelería](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

tampoco se requiere que constituyan prueba completa de participación en los términos del artículo 488 del Código de procedimiento Penal, puesto que dichos presupuestos se exigen únicamente para sustentar una sentencia condenatoria y adquirir la convicción que señala el artículo 456 bis del referido Código.

C.- Interés del Estado de Chile en este proceso:

El objetivo del proceso penal que conoce el Ministro Sergio Muñoz es la indagación del origen de los dineros que conforman el actual patrimonio de Augusto Pinochet y Lucía Hiriart, a fin de establecer si en la adquisición de los bienes de ha cometido ilícito penal y si terceros, conociendo dicho origen, se han favorecido. Además, se procura establecer si Pinochet omitió maliciosamente declarar sus ingresos para efectos tributarios.

Para llevar a cabo estas conductas se llevaron a efecto otras que, en el

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelerera](#)**Contactos**▼ **Etiquetas**[Editar etiquetas](#)▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

estado procesal que corresponda, se evaluarán por el Tribunal, a fin de determinar si corresponde a un concurso real o material de delitos o si corresponde a un concurso ideal.

En este estado procesal solo corresponde determinar si los hechos indicados en la solicitud de desafuero **presentan caracteres de delito.**

Interesan al Estado de Chile especialmente algunos de ellos. El fraude tributario, delito que por ser el Servicio de Impuestos Internos titular de la acción penal, estaremos a los argumentos y conclusiones que el Servicio argumente, compartiendo desde ya su tesis al respecto.

A la fecha, con posterioridad a la solicitud de desafuero, ha podido establecerse que, en cuanto al origen de los fondos, que ascienden a **US \$ 28.000.000.-** hay dos fuentes : la primera corresponde a dineros fiscales que se depositaron en la cuenta de la "Casa Militar",

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelera](#)**Contactos**▼ **Etiquetas**[Editar etiquetas](#)▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

institución creada por Pinochet para administrar La Moneda, que corresponden a gastos reservados y que fueron desviados a cuentas de el Jefe de la Casa Militar en Estados Unidos. Desde esas cuentas se efectuaron depósitos en cuentas de Pinochet o de terceros ligados a él y también se pagaron gastos personales del imputado. Asimismo, a la fecha se ha podido comprobar que desde hace muchos años, de manera permanente se han efectuado depósitos en cuentas de Pinochet o de sociedades con acciones al portador ligadas a él por parte de empresas que se dedican a la fabricación de armamentos.

Dejo a disposición de este Excmo. Tribunal copia del escrito presentado por esta parte en la causa donde se señala de manera detallada los movimientos financieros de estas cuentas.

[Redactar mensaje](#)

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

a) En cuanto a la falsificación y uso de pasaportes falsos:

Interesa especialmente este delito al Estado de Chile **por cuanto existen más que fundadas sospechas en autos, que el requerido realizó diversos actos que tenían como finalidad evitar que se le vinculara con estos fondos e inversiones.**

La falsedad documental aparece, casi siempre, como un instrumento, a su vez de ejecución o de encubrimiento de otro delito.

- Que desde **1984**, fecha en que Pinochet era Presidente de la República, hasta el año **2.005** se ha logrado establecer que la totalidad de fondos que éste manejaba en diversas cuentas (más de cien)

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

en el extranjero asciende a **US\$28000.000.-**

- Que parte de estas cuentas se abrieron utilizando nombres falsos (Daniel Lopez) o variaciones del nombre de Augusto Pinochet, lo que también constituye una identidad falsa.

- Que para ocultar quien el verdadero dueño de los fondos se abrieron **más de cien cuentas.**

- Que el requerido operó durante todos estos años con **más de veinte Bancos en el extranjero,** en Londres, Washigton, Miami, Nueva York, Gibraltar, Zúrci, Bahamas, etc.

- Que a lo menos dos de los pasaportes falsos

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

Mensajes destacados ☆

Mensajes enviados

Borradores

Todos los mensajes

Spam

Papelera

Contactos

▼ **Etiquetas**

[Editar etiquetas](#)

▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

Enviar invitación

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

incautados al
requerido se
usaron para
abrir cuentas en
Estados Unidos.

- Que el
requerido, con el
objeto de evitar
que se
conociera la real
propiedad de los
fondos
constituyó a lo
menos **ocho
sociedades con
acciones al
portador en
paraísos
tributarios**
(Ashburton
Limited, Althorp
Inv., GLP Lim.,
Tasker Inv.,
Abanda Lim.,
Belview
International,
Belview S.A.,
Eastview S.A.)

- Que el
requerido
constituyó
diversos "Trust"
a nombre de
algunas de estas
sociedades
(Ashburton y
GLP Limited) y
también bajo
otros nombres,
como es el caso

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ **Etiquetas**

[Editar etiquetas](#)

▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

del Trist "Fundación Santa Lucía.

- Que Pinochet también operó en Chile con algunas de estas sociedades. Del total de fondos en el extranjero, durante el período investigado ingresan a Chile **US\$ 5.601.031.-** operaciones financieras que se llevan a cabo entre los años 1991 a 2.004.
- También se celebran falsas compraventas de inmuebles que se encontraban inscritos a nombre de Pinochet y se transfieren a nombre de sociedades con acciones al portador (en poder de Pinochet) como es el caso de Abanda Finance Ltd. o de sociedades que el controla en un cien por ciento, como es el caso de Belview Internacional S.A.

A la fecha en que se emiten estos pasaportes, Pinochet era Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas (1990 a 1998), después Senador y por lo tanto funcionario público.

Se trata de cuatro pasaportes falsos debidamente periciados, encontrados en poder de Pinochet que revisten las siguientes

[Redactar mensaje](#)

[Bandeja de entrada \(1\)](#)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

características, de
acuerdo a la pericia:

1.- Pasaporte serie A N°
008419, Rut 1.128.923-1,
fecha de emisión: 15 de
Enero de 1990.
Menciones que llaman la
atención y que
corresponden a
falsedades:

- a) dice nacionalidad **chileno** en vez de chilena;
- b) dice 25 **Nov.** en vez de Noviembre;
- c) se encuentra desprendida la hoja 3, que contiene el nombre del titular, la foto firma del titular y su huella digital;
- d) la mención: **“autorización de viaje conforme”**, nomenclatura que solo se utiliza en el caso de menores de edad.
- e) **Las firmas de los dos oficiales del Registro Civil no corresponden;** y
- f) la fecha “1915” **está repasada** al igual que la letra “o” de la

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

Mensajes destacados ☆

Mensajes enviados

Borradores

Todos los mensajes

Spam

Papelera

Contactos

▼ Etiquetas

[Editar etiquetas](#)

▼ Invitar a un amigo

Ofrecer Gmail a:

Enviar invitación

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

palabra Cajón.

2.- Pasaporte serie A N° 010663, Rut 1.128.923-1, fecha de emisión: 15 de Enero de 1990. Menciones que llaman la atención y que corresponden a falsedades:

- a) Dice Nov. en vez de Noviembre;
- b) para llenar el documento se utilizó bolígrafo **azul**, en circunstancias que el único permitido es el negro;
- c) la página 3 del documento se encuentra desprendida;
- d) la mención **“autorización de viaje conforme”**, nomenclatura que solo se usa para menores de edad; y
- e) Las firmas de las dos oficiales del Registro Civil no corresponden.

3.- Pasaporte serie A N° 029627 **fue utilizado**

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

para abrir una cuenta en el extranjero a nombre de **AUGUSTO UGARTE** , Rut 1.128.923, fecha de emisión 25 de enero de 1990. Menciones que llaman la atención y que corresponden a falsedades:

a) dice Nov. en vez de Noviembre;

b) se encuentra desprendida la página 3;

c) para llenar el documento se utilizó bolígrafo **azul** , en circunstancias que el único permitido es el negro; y

d) las firmas de las dos Oficiales del Registro Civil no corresponden.

4.- Pasaporte serie A N° 010625 **fue utilizado para abrir una cuenta en el extranjero a nombre de JOSE RAMON UGARTE**, Rut 1.128.936-4 , fecha de emisión 6 de Enero de 1992. Menciones que llaman la atención y que corresponden a falsedades:

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

Mensajes destacados ☆

Mensajes enviados

Borradores

Todos los mensajes

Spam

Papelera

Contactos

▼ Etiquetas

[Editar etiquetas](#)

▼ Invitar a un amigo

Ofrecer Gmail a:

Enviar invitación

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

- a) se otorga **utilizando un número de rut inexistente;**
- b) se utiliza la nomenclatura **“empleado fiscal”** que no existe;
- c) se utilizan **timbres con diferente tipografía** a la que en esa fecha usaba el Registro Civil;
- d) se utiliza **tinta de color verde**, en circunstancias que el Registro Civil usa tinta de color morado;
- e) se encuentra desprendida la página 3;
- f) se utiliza la nomenclatura **“autorización de viaje conforme”** la que solo se usa para menores de edad; y
- g) la palabra **“chilena” fue borrada con un abrasivo** y escrita encima.

Se encuentra establecido en autos que los cuadernillos utilizados para fabricar estos

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ **Etiquetas**

[Editar etiquetas](#)

▼ **Invitar a un amigo**

Ofrecer Gmail a:

Enviar invitación

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

pasaportes fueron impresos por la Casa de Moneda, pero una vez que se encontraban en el Registro Civil, los cuadernillos fueron sus traídos desde la oficina de Pasaportes y Extranjería en el año 1990 de manera que **no fueron emitidos por la autoridad competente.**

Señala la solicitud de desafuero que estos hechos podrían estar tipificados en los artículos 193, 194, 196, 200 y 446 del Código Penal.

El Consejo de Defensa del Estado comparte el criterio del tribunal a quo, por cuanto no es en esta etapa del proceso cuando deben subsumirse las conductas en un determinado tipo penal, ello ocurriera más adelante.

Art. 193: sanciona la falsificación de documentos públicos o auténticos.

“El empleado público que abusando de su oficio cometiere falsedad...”.

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

Mensajes destacados ☆

Mensajes enviados

Borradores

Todos los mensajes

Spam

Papelera

Contactos

▼ Etiquetas

[Editar etiquetas](#)

▼ Invitar a un amigo

Ofrecer Gmail a:

Enviar invitación

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

Art. 194: sanciona la falsedad cometida por un particular.

Art. 196: sanciona al que maliciosamente hiciera uso del instrumento o parte falso, será castigado como si fuese autor de la falsedad.

Art. 200: “El que hiciera un pasaporte...falso...Las mismas penas se impondrán al que en un pasaporte ...verdadero mudare el nombre de la persona a cuyo favor se halle expedido o el de la autoridad que lo expidió, o que altere en él alguna otra circunstancia esencial”.

Art.446: Sanciona el delito de hurto.

También podría estar el hecho tipificado en el artículo 201 del Código Penal, el que señala: “El que hiciera uso de pasaporte o porte de armas falso...”.

b) Falsificación de certificado.

Redactar mensaje**Bandeja de entrada (1)**[Mensajes destacados](#) ☆[Mensajes enviados](#)[Borradores](#)[Todos los mensajes](#)[Spam](#)[Papelera](#)**Contactos**▼ [Etiquetas](#)[Editar etiquetas](#)▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

En el momento en que la OCC realizó una fiscalización en el Banco Riggs, un ejecutivo de este Banco solicitó en carácter de urgente a su cliente, Augusto Pinochet, que justificara el origen lícito de sus ingresos. De acuerdo a la normativa vigente en Estados Unidos que obliga al Banco a conocer a su cliente, todos los dineros y valores que el cliente mantiene en un Banco deben encontrarse justificados.

Existen sospechas fundadas que para dar cumplimiento a la petición del Banco, Augusto Pinochet forjó un documento titulado "Certificado de Sueldos y Comisiones", que tiene el membrete de la Subsecretaría de Guerra del Ministerio de Defensa Nacional y que lo presentó al Banco con la finalidad de justificar sus inversiones.

En este documento esta escrita la frase "**Pago de rentas reservadas como P. de la R.**" de

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

Mensajes destacados ☆

Mensajes enviados

Borradores

Todos los mensajes

Spam

Papelera

Contactos

▼ Etiquetas

[Editar etiquetas](#)

▼ Invitar a un amigo

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder
[previsualizar invitación](#)

puño y letra de A. Pinochet según concluye la pericia caligráfica ordenada a este efecto.

Se puede concluir entonces que en este documento el propio requerido reconoce como parte de sus ingresos fondos reservados.

Existe un **uniforme jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República**, que los fondos para gastos reservados de representación pueden ser invertidos discrecionalmente por la autoridad superior del organismo al que se asignan, **para las distintas necesidades comprendidas en la órbita de las funciones y objetivos públicos** que le competen, en tanto no estén prohibidos por ley.

Se ha reconocido en diversos dictámenes de la Contraloría que corresponde privativamente a la autoridad administrativa- que destina el gasto reservado- calificar los fines de interés público

Redactar mensaje

Bandeja de entrada (1)

[Mensajes destacados](#) ☆

[Mensajes enviados](#)

[Borradores](#)

[Todos los mensajes](#)

[Spam](#)

[Papelera](#)

Contactos

▼ [Etiquetas](#)

[Editar etiquetas](#)

▼ [Invitar a un amigo](#)

Ofrecer Gmail a:

[Enviar invitación](#)

18 invitaciones por conceder

[previsualizar invitación](#)

en que deban ser invertidos los citados recursos, **en finalidades propias de la administración del Estado** que no hayan sido vedados por ley.

Los gastos reservados **deben tener relación directa con el cargo que se desempeña y ser necesarios para ejercer dicha función.**

El documento no emana de la autoridad que supuestamente lo habría emitido.

[Responder](#) [Reenviar](#) [Invitar Fiscal a Gmail](#)

« [Volver a Bandeja de entrada](#)

[Archivar](#)

[Marcar como spam](#)

[Más acc](#)

Utilice el [cuadro de búsqueda](#) o las [opciones de búsqueda](#) para buscar mensajes con rapidez.

Está utilizando **2 MB (0%)** de sus **2657 MB**.

[Términos de uso](#) - [Política de privacidad](#) - [Política del programa](#) - [Página principal de Google](#)

©2005 Google